

	REGISTRO COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
DE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN

La Secretaria Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al suscrito peticionario **"ANONIMO"** de la respuesta de fondo "Respuesta De Fondo Radicado Cdt-Re-2021-00001703 Sicof 2485 Municipio De Chaparral [...] *En año 2020 se contrató No. 153 por \$12.600.000 arrendamiento puesto policía limón chaparral Tolima por 12 meses, para el año 2021 se renovó contrato No 108/ 12 marzo de 2021 por \$ 24.800.000 plazo 9 meses de arrendamiento estación policía Limón, por casa de 13 x 11 de largo casa que no reúne las especificaciones de seguridad para ser una estación en techo de sin, además u sobrecosto en su arrendamiento*" [...] dado que revisada la petición no se evidencia dirección física, ni correo electrónico, así como las condiciones establecidas con ocasiones emergentes sanitarias decretadas, este despacho no puede proceder a citar al suscrito peticionario para notificarle de forma personal el contenido de lo proferido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 2 de Junio de 2021 siendo las 07:45 a.m.



ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 9 de Junio de 2021 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Secretaria General

Elaboró Santiago Agudelo

CDT - 142



CDT-RS-2021-00003181

Fecha: 2021-05-25 Hora: 13:35:18

Ibagué, 25 de mayo de 2021

Señores
ANÓNIMO Y PETICIONARIOS ANONIMOS
Dirección Técnica De Participación Ciudadana
Ibagué, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO RADICADO CDT-RE-2021-00001703 SICOF 2485 MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Cordial Saludo,

En atención a su petición radicada a este Ente de Control a través del radicado CDT-RE-2021-00001703 SICOF 2485, trasladado por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, mediante oficio 2021-EE0056676 de fecha Abril 15 de los corrientes, donde pone de presente que **"En año 2020 se contrató No. 153 por \$12.600.000 arrendamiento puesto policía limón chaparral Tolima por 12 meses, para el año 2021 se renovó contrato No 108/ 12 marzo de 2021 por \$ 24.800.000 plazo 9 meses de arrendamiento estación policía Limón, por casa de 13 x 11 de largo casa que no reúne las especificaciones de seguridad para ser una estación en techo de sin, además u sobrecosto en su arrendamiento"** se le informa que de acuerdo al análisis efectuado por parte de esta Dirección y en el marco de las competencias constitucionales y legales que le asisten a la Contraloría Departamental del Tolima, no se evidencian irregularidades con alcance fiscal, toda vez que:

1. El 24 de junio de 2020, la Administración Municipal de Chaparral celebró el Contrato No. 153 con el señor JOHN EDINSON CAMPOS SOTO por valor de \$12.600.000 pero con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses ocho (8) días y no de doce meses como se relaciona en la queja presentada.
2. El 12 de marzo de 2021, la Administración Municipal de Chaparral celebró el Contrato No. 108 con el señor JOHN EDINSON CAMPOS SOTO por valor de \$ 24.800.000 pero con un plazo de ejecución de nueve (9) meses veinte (20) días.
3. Así mismo existe una diferencia entre el contrato 153 de 2020 y el 108 del 2021, tanto en tiempo de ejecución, como en valor del contrato debido a:

- Según la cláusula Decima del contrato 153 de 2020 SERVICIOS PÚBLICOS dispone que "*La vivienda objeto del presente Contrato de arrendamiento, cuenta con la infraestructura de servicios públicos de luz en optimas condiciones y servicio de agua, y el valor que demande su consumo mensual de la luz, la Administración cancelará el 50% y el agua estará a cargo del ARRENDADOR incluida dentro del valor del Canon de Arrendamiento mensual*".

- Según la cláusula Decima del contrato 108 de 2021 SERVICIOS PÚBLICOS dispone que "*La vivienda objeto del presente Contrato de arrendamiento, cuenta con la infraestructura de servicios públicos de luz en optimas condiciones y servicio de agua en optimas, condiciones que demande su consumo mensual de luz y el agua estará a cargo del ARRENDADOR incluida dentro del valor del canon del Arrendamiento mensual.*"

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se observa que en el año 2020 el Municipio de Chaparral asumió el 50% del costo de energia y para el año 2021 el total del costo de energia lo asumió el arrendador, el cual fué incluido dentro del canon de arrendamiento.

Así, mismo a la fecha (20 de mayo de 2021), la Administración de Chaparral Tolima, no había efectuado ningun pago con cargo al Contrato No. 108 de fecha marzo 12 de 2021, cuyo objeto es el arrendamiento de una vivienda con el fin de que sea utilizada para el funcionamiento de la Subestación de Policía Nacional en el Centro Poblado del Corregimiento el Limon del Municipio de Chaparral.

De acuerdo a lo anterior, no se puede observar actuaciones administrativas que refieran una posible lesión al patrimonio público representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos del Municipio

En Conclusión los hechos denunciados no infieren la materialización de una conducta que deba ser auditada en virtud de las competencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

Por las razones antes esbozadas, una vez agotado el trámite o actuación administrativa que en Derecho corresponde y de acuerdo al procedimiento establecido no se elebará a Denuncia la queja presentada, dandose por tramitado el mencionado escrito en los términos de Ley.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Directora Técnica De Participación Ciudadana

Transcriptor: Maria Aida Fajardo Reyes



CVS: 0732965a58a69937c84b86c46f8a5ad8 (verificable en http://cdt.gov.co/aid/modulos/verificar_cvs/)